


CONGRESO DE LA NACIÓN

*República Argentina*

LEY 4.389 · 1936

# LEY 4389

Boletín Oficial, 25 de junio de 1936 · 2 artículos

*Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026*

# ÍNDICE

*Ley 4389*

*LEY 4389*

*EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE*

*LA PROVINCIA DE*

*BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE*

*LEY*

ARTÍCULO 1°. Apruébase el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 31 de julio de 1935, por el que se dispuso la entrega al Habilitado del Taller de Impresiones Oficiales, por Tesorería General y previa intervención de

la Contaduría

, de la suma de catorce mil novecientos cuarenta y siete pesos con cincuenta cinco centavos moneda nacional ($ 14.947,55 m/n), con destino a sufragar gastos realizados por

la Honorable Convención

Constituyente del año 1934, y distribuida en la siguiente forma: cinco mil cuarenta y nueve pesos con sesenta y cinco centavos moneda nacional ($ 5.049,65 m/n), para pago de cuentas de materiales, saldo deudor al 30 de abril de 1935; ochocientos pesos moneda nacional ($ 800 m/n), cantidad comprometida para diversos trabajos pendientes en término de ejecución; y nueve mil noventa y siete pesos con noventa centavos moneda nacional ($ 9.097,90 m/n) para la adquisición de materiales para la impresión de tres mil ejemplares en dos tomos de

la Recopilación

de Antecedentes y Debates, tomándose su importe de Rentas Generales con imputación a la ley número 4219.

ARTÍCULO 2°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

*Ley 4389. Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026.*

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).